

*JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca dieciséis (16) de febrero dos mil
veinticuatro (2024)*

<i>RADICACION</i>	<i>254304003001-2023-00366-00</i>
<i>PROCESO</i>	<i>EJECUTIVO</i>
<i>DEMANDANTE</i>	<i>FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA S.A. (C.C. – NIT.) 901.128.535-8</i>
<i>DEMANDADO</i>	<i>NUBIA STELLA FRANCO SUAREZ (C.C. – NIT.) 21022049</i>

1.) Niegase las anteriores solicitudes de corrección, ante el incumplimiento de los requisitos del art 286 del Código General del Proceso, porque la parte actora en las pretensiones de la demanda indico que

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
ASUNTO:	SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES PREVENTIVAS.
DEMANDANTE:	FUNDACIÓN DELAMUJER COLOMBIA S.A.S.
DEMANDADO(A):	NELSON GONZALEZ CARDOZO

DIANA MARCELA JARAMILLO BERMUDEZ mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.098.680.116 de Bucaramanga, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional número 381.835 del Consejo Superior de la Judicatura, con canal digital para notificaciones personales al correo electrónico diana.jaramillo@fundaciondelamujer.com, teléfono 3212342811, domicilio en la Calle 36 # 13-73, tercer piso del municipio de Bucaramanga (Sder), actuando en calidad de apoderada de **FUNDACIÓN DELAMUJER COLOMBIA S.A.S.** con NIT No. 901.128.535-8; por medio del presente escrito de **SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES PREVENTIVAS** conforme los parámetros del artículo 599 y siguientes del C.G.P. solicito sean decretadas y posteriormente practicadas las siguientes medidas cautelares:

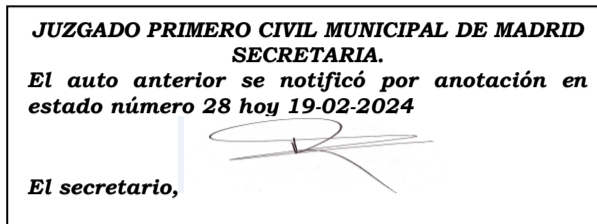
PRIMERO.- El embargo y posterior secuestro del inmueble de propiedad de la parte demandada **NELSON GONZALEZ CARDOZO**, identificada(o) con Cédula de Ciudadanía No.19497565 bien identificado bajo el Folio de Matricula Inmobiliaria No. **236-67075** de la oficina de instrumentos públicos de **SAN MARTÍN**, conforme el artículo 466 del C.G.P.- **LIMITESE LA MEDIDA - LIBRENSE LOS CORRESPONDIENTES OFICIOS.**

El EMBARGO del inmueble identificado con folios de matrícula inmobiliaria No.176-94876, de propiedad del demandado.

Oficiese al Registrador de Instrumentos Públicos de la ciudad de ZIPAQUIRÁ, con el fin de registrar las medidas anteriores.

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30a18d9aae779f0f5f8aee9ec1d4ce72ec6b543901069815e0f6f22590361737**

Documento generado en 17/02/2024 08:27:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>